



UNSCH

RECTORADO

**OFICINA DE COOPERACIÓN Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

MEMORANDO Nº 444-2023-UNSCH-OCRI

AL : Ing. HUBNER JANAMPA PATILLA
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.

ASUNTO : Publicación de convenio en el Portal Transparencia de la Institución.

REF. : Resolución de Consejo Universitario N° 2777-2023-UNSCH-CU.

FECHA : 29 de diciembre de 2023

Previo un cordial saludo, por el presente me dirijo a su Despacho para que, en cumplimiento al marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública; tenga a bien disponer la publicación en el Portal de Transparencia Institucional el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA – PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES).

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales



LOURDES MEDINA MORALES
Directora

C.c. : Rectorado
Archivo
LMM/aat.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA -PERU; Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo representada por su Rector, Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pyta de Villarrica, denominada en adelante “UNVES”; y por la otra parte, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representada por su Rector Prof. Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ, con domicilio legal en Portal Independencia No 57 – Huamanga – Ayacucho – Perú, denominada en adelante “UNSCH”, y:

MANIFIESTAN

Que, la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES), creada por N.º Ley 3208-2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que registró por la Ley N.º 136/93 de Universidades, por la Ley N.º 1.264/98, Ley N.º 4995/13 y la Ley N.º 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país”.

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), fundada con la categoría de Real y Pontificia, el 3 de julio de 1677, por el ilustre obispo de la Diócesis de Huamanga Don Cristóbal de Castilla y Zamora. Su fundación fue refrendada el 21 de diciembre de 1680 por el rey de España Don Carlos II. Cuya Misión es la de “Brindar formación universitaria a los estudiantes con énfasis en la investigación científica, tecnológica y humanística con principios éticos, responsabilidad social que contribuya al desarrollo sostenible de la región y el país”.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objetivo

El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutual cooperación entre la UNSCH y la UNVES. El presente documento declara su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio para sus instituciones. Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos, los cuales no están limitados a:

- Intercambio de personal académico y estudiantil con propósitos académicos y de investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios;
- Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo;
- Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes;
- Intercambio de proyectos de investigación;
- Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigaciones, material académico y publicaciones.
- Oferta Clases Espejo, Coil, Colaboración Académica en Línea

SEGUNDA: De las áreas de acción

La UNSCH y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:



Firmado digitalmente por:
JERI CHAVEZ Antonio FAU
20143660754 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023 13:55:31-0500

SIMON
BENITEZ ORTIZ

Firmado digitalmente por
SIMON BENITEZ
ORTIZ

- a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- e) Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- f) Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- g) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- h) Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscritos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.



Firmado digitalmente por:
JERI CHAVEZ Antonio FAU
20143660754 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2023 13:56:08-0500

SIMON
BENITEZ ORTIZ

Firmado
digitalmente por
SIMON BENITEZ
ORTIZ

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

OCTAVA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

NOVENA: Protección frente al acoso sexual, la violencia y la discriminación de género.

Las partes declaran conocer y en consecuencia se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones y respetar las prohibiciones que emanan de la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

DÉCIMA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

**Por la Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huamanga**

**Por la Universidad Nacional de
Villarrica del Espíritu Santo**



Firmado digitalmente por:
JERI CHAVEZ Antonio FAU
20143680754 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2023 13:57:05-0500

Prof. Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

**SIMON
BENITEZ
ORTIZ**

Prof. Mtr. SIMON BENITEZ ORTIZ
Rector

Firmado
digitalmente por
SIMON BENITEZ
ORTIZ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2777 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 NOV 2023

VISTOS:

El Proveído N° 3556-2023-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 245-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 033-2023-UNSCH-OCRI de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Memorando N° 494-2023-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (Paraguay); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1809-2023-UNSCH-CU, de fecha 17 de julio de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-UNSCH-OCRI "Directiva para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y Entidades Públicas o Privadas Nacionales e internacionales";

Que, con Informe Técnico N° 033-2023-UNSCH-OCRI, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales ha emitido la opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (Paraguay);

Que, el referido convenio tiene por objeto establecer una amplia y mutua cooperación entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, declarando su intención de promover intercambios educativos, administrativos y académicos que sean de mutuo beneficio para sus instituciones;

Que, resulta necesario aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (Paraguay), en el marco de la normativa de la materia;

Estando a la Opinión Legal N° 245-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2023;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2777 -2023-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (Paraguay), el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en su condición de representante legal de la institución, a suscribir el referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVE
Rector



Abcd. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo
Archivo

YVVJ/wvgs